

CONSTANCIA: Manizales, Caldas, 07 de diciembre de 2023. Se le informa al señor Juez, que el fallo proferido en la presente acción de tutela fue notificado a las partes a través de correo electrónico el día 29 de noviembre de 2023, quedando notificado el 01 de diciembre de 2023, conforme el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, por lo que el término concedido a las partes para impugnar el fallo finalizó el día 06 de diciembre de 2023. El apoderado judicial de la accionante, estando dentro del término legal; esto es, el 01 de los corrientes, mes y año, remitió a través del correo electrónico del juzgado, memorial contentivo de impugnación al fallo de tutela. Pasa a despacho para proveer.



ANDREA LILIANA OCAMPO BELTRÁN
OFICIAL MAYOR

Interlocutorio No. 1898

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS

Manizales, siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: MARÍA FANNY ECHEVERRI ARIAS
C.C. 24.616.679
Apoderado: JUAN DIEGO RIVADENEIRA GRAJALES
Accionado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
- COLPENSIONES-
Radicado: 17 001 3110 004 2023 00494 00

Vista la constancia secretarial dentro de la acción de tutela de la referencia, y por ser procedente, se concede el recurso de impugnación interpuesto por parte del apoderado judicial de la accionante, señora **MARÍA FANNY ECHEVERRI ARIAS**. En consecuencia, remítase las diligencias al

Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales -Sala Civil-Familia, para que se surta el recurso.

Notifíquese a las partes por el medio más expedito.

CÚMPLASE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

ALOB

**Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0651de186e74f80ae77ebcf577741fb44685e5df0849d06694ec526f7123b54**

Documento generado en 07/12/2023 04:23:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**